

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 10 8 OCT. 2020

Proceso No. 1100140030502020010500

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se dio estricto cumplimiento a lo requerido en el auto inadmisorio del dos (02) de julio del dos mil veinte (2.020), al presentarse la subsanación de manera extemporánea, se rechaza la demanda

Devuélvanse la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 34 de hoy 09 OCT 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA

271